

Ley que concede Sendas Pensiones a los señores:
JUAN ARISMENDI RAMOS y RAFAEL VICIOSO

CONSIDERANDO: Que el señor **JUAN ARISMENDI RAMOS**, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1201797-5, ha desempeñado funciones públicas y cargos como asistente del gobernador civil de Mao 1978, Oficial de Estado Civil de Mao 1979, Asistente del director IAD en Mao 1982, Jefe de personal del ayuntamiento de Mao 1998-2000 y su último puesto fue como Inspector de la pre-dirección de la República 2000-2002;

CONSIDERANDO: Que el señor **RAFAEL VICIOSO**, ha sido un servidor público, que ha prestado servicios ininterrumpidos por más de 20 años, lo cual lo hace merecedor de una pensión del Estado, para costear los gastos de manutención en sus años de vejez.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas pensiones Civiles del Estado a favor del señor **JUAN ARISMENDI RAMOS** de RD\$20,000.00 (Veinte mil) pesos y a favor del señor **RAFAEL VICIOSO** de RD\$10,000.00 (Diez mil) pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Público.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA.....

MOCION PRESENTADA POR:

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador por la Provincia Valverde